

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 3 DE OCTUBRE DE 1929

NÚMERO 5597

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 79, N.º 25

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

**RICARDO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 14 de Agosto, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 9.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 157 de 1929, de 25 de Septiembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos. 19427

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 152 de 17 de Septiembre de 1929. 19427  
Resolución número 153 de 19 de Septiembre de 1929. 19428  
Resolución número 154 de 19 de Septiembre de 1929. 19428

Acta de la visita practicada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas, el día 31 de Julio de 1929. 19428

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1170 de 25 de Julio de 1929. 19428  
Certificado número 1523 de registro de marca de fábrica. 19428  
Certificado de transpaso de marca de fábrica. 19429  
Certificado de transpaso de marca de fábrica. 19429  
Contrato número 24. 19429

##### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción en el día 13 de Agosto de 1929. 19429  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción en el día 14 de Agosto de 1929. 19429  
Actas Oficiales. 19429  
Índice. 19429

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 157 DE 1929 (DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Carmen Jaén de Zambrano: Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Santo Domingo, en reemplazo de Librada Jaén, quien renunció.

A Rafael Ibarra: Guarda-línea de Telégrafos con 3ª categoría en el trayecto de María Chiquita a las Minas en reemplazo de Manuel Palma, quien ha sido promovido a otro cargo.

A Manuel Palma: Guarda de 2ª categoría en el trayecto de Limón a Nueva Providencia, en reemplazo de Inocencio Frutos.

A Marta María Vélez: Telegrafista de 5ª clase de la Oficina de Panamá.

A Cecilia Arias: Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de Puerto Caimito, en reemplazo de Encarnación Magallón.

A Gregoria Rodríguez Sáenz: Interinamente Telefonista Administradora Subalterna de Correos de el Caño en reemplazo de Zenaida Fernández, quien se separa por impedimento físico.

A Isabel A. Lamboglia: Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de Pedregal, en reemplazo de Hermengilda de León, trasladada a otro puesto.

A Zoraida Atencio: Interinamente Telegrafista de 5ª clase Administradora de Correos de Potrerillos, en reemplazo de Celia Ponce.

A Octavisa Guevara: Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Melida Cedeño A.

A Guillermina Alba: Telegrafista Ayudante de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de María Chiquita, en reemplazo de Luisa Francisco, separada del servicio por impedimento físico.

A Rosaura Ayanza: Interinamente Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de Antón, en reemplazo de Rosa Collado, trasladada a otro puesto.

A Reina Espino: Interinamente Telegrafista de 2ª clase Ayudante de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Rutia Smith, promovida a otro empleo.

A David Cedeño: Interinamente Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de San Francisco, en reemplazo de Margarita H. Aguilar.

A Carlos Laguna Jr: Interinamente Telegrafista de 2ª clase Administrador de Correos de Talá, en reemplazo de Carlos Laguna, quien

se separa del servicio en conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 9ª de 1924.

A Concepción Plata: Interinamente Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Ana T. Arosemena, quien renunció.

A Próspero Ramos: Mensajero de 5ª clase de Río Hato, en reemplazo de Alberto Delgado.

A Cristobalino Segura: Mensajero de 7ª clase de Cativiá, en reemplazo de Julio Ballesteros.

A Bernardo Aguilar: Mensajero de 4ª clase de Aguadulce, en reemplazo de J. Ballesteros.

A Gilberto Pobles: Mensajero de 4ª clase de Aguadulce, en reemplazo de Eduardo Campos.

A Elías Centella: Mensajero de 4ª clase de Chirre, en reemplazo de Moisés Quinzada.

A Adolfo Batista: Mensajero de 4ª clase de Santiago, en reemplazo de José Acosta.

A Silverio González: Mensajero de 4ª clase de Soná, en reemplazo de Bernardo Dutary.

A Rosario Pérez: Mensajero de 5ª clase de Nueva Providencia, en reemplazo de Ramón Gómez.

A Eulogio Concepción: Mensajero de 4ª clase de la Concepción, en reemplazo de Paulino Muñoz.

A Tomás Rodríguez A.: Guarda de 5ª clase en el trayecto de Penonomé a Puerto Posada, en reemplazo de Miguel Zambrano.

A Alejandro Botacio: Guarda de 5ª clase en el trayecto de Santiago a Ponuga, en reemplazo de Juan Santamaría.

A Damián Acosta: Guarda de 4ª clase de David a Guaca en reemplazo de Adolfo Acosta.

A Julio Crespo: Telegrafista de 1ª clase Ayudante de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de Diego Garibaldi, quien ha sido promovido a otro empleo.

A Cástulo Arjona: Mensajero de 6ª clase de Tolé en reemplazo de Carlos Laguna Jr.

A Rogelio Salamin: Telegrafista de 3ª clase Administrador de Correos de Los Santos, puesto que ahora sirve se le promueve a Telegrafista de 2ª clase en La Chorrera, en reemplazo de Pedro Mendieta, trasladado a otro cargo.

A Diego Garibaldi: Se le promueve a Telegrafista principal Administrador Subalterno de Correos de Puerto Armuelles, con funciones de Jefe.

A Manuel Sobrón: Se le promueve temporalmente del puesto de Telegrafista de 2ª clase Administrador de Correos de Natá a Telegrafista de 2ª clase, con el carácter de Jefe de la Oficina de Heronotas.

A Manuel A. Díaz: Se le promueve del puesto de Telegrafista de 3ª clase de la Oficina de Santiago al de Telegrafista de 2ª clase, con el carácter de Jefe en la Oficina de San Francisco.

A Rutia Smith: Se le promueve de Telegrafista de 4ª clase de Las Tablas a Telegrafista de 3ª clase de la misma Oficina, en reemplazo de Inocencio Frutos, trasladado a otro empleo.

A Miguel Zambrano: Se le promueve de Guarda de 5ª clase de Penonomé a Puerto Posada a Guarda de 4ª clase en el trayecto de Antón a Penonomé, en reemplazo de Juan Rodríguez hijo, quien renunció el cargo.

A Pedro Mendieta: Se le traslada al puesto de Telegrafista de 2ª clase de la Chorrera al puesto de Telegrafista de 3ª clase con las funciones de Jefe y Administrador Subalterno de Correos de Los Santos, en reemplazo de Rogelio Salamin.

A Hermelinda de León: Se le traslada al puesto de Telefonista de 1ª clase de Pedregal al puesto de Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de El Garate, en reemplazo de Digna Espino.

A Dora Macías: Se le traslada del puesto de Telegrafista Ayudante de 2ª clase de la Oficina de Penonomé al de Telegrafista Jefe Administradora Subalterna de Correos de Natá, en reemplazo de Manuel Sobrón.

A Rosa Collado: Se le traslada del puesto de Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Antón al de Telegrafista ayudante de la Oficina de Penonomé, con la misma categoría, que hoy tiene, en reemplazo de Dora Macías.

A Ludovina del C. Meléndez: Se le traslada del puesto de Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina de Las Tablas a Santiago con la misma categoría que hoy tiene, en reemplazo de Manuel Díaz, promovido a otro puesto.

A Rosa Elena de González: Telefonista de Sorá, en reemplazo de María Pinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES.

#### RESOLUCION NUMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, 17 de Septiembre de 1929.

Visto el Acuerdo número 18 de 19 de Septiembre en curso, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con las solicitudes de licencias para mensuras de solares, expedido por el Concejo de Santiago de Veraguas, en que se estatuye que las personas a quienes se les venza el término de treinta días que se le concede a todo el que hubiere hecho una petición de mensura para que formalice la solicitud de título de plena propiedad y no lo hiciere perder el derecho que tuvieron sobre el lote de que se trata y éste no podrá adjudicarse a cualquier otra persona que lo solicitara y en consideración a que esta disposición no es aplicable al artículo 736 del Código Administrativo, modificado por la Ley 27 de 1927, según el cual los asuntos que sobre esta materia dictan los Concejos no podrán en nin-

gún caso atacar a los que eran ocupantes cuando entró a regir la Ley 20 de 1913, ni a los sucesores de éstos, ataque que podría tener lugar si se aprobara el acuerdo número 18 del 10 de los corrientes del Concejo de Santiago,

## SE RESUELVE:

Improbar el Acuerdo número 18 de 10 de Septiembre en curso, del Concejo de Santiago, a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO RODRIGUEZ.

## RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

Chin Yet fué condenado en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Panamá el 14 de Marzo último a un año de arresto incommutabile por infringir la Ley 19 de 1923, sobre introducción, venta y uso de sustancias venenosas, como la cocaína, el opio y sus similares.

El Gobernador nombrado, al cumplirse la pena anterior, remitió a este Despacho copia de las resoluciones dictadas en este asunto, para que se le diera cumplimiento al artículo 4º de la Ley 16 de 1924, que dice así:

"La pena de deportación también será aplicable a los extranjeros que infrinjan la Ley 19 de 1913, en lugar de la de confinamiento, y a los que sean prófugos de la justicia de un país extranjero, si no media solicitud de extradición, como también a los que posean antecedentes criminales".

La pena de confinamiento, en el caso de que se trata es accesoria de la de arresto, en conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1923.

En conformidad con el artículo 1888 del Código Administrativo, se ha sido el Consejo de Gabinete, cuya opinión ha sido que se deporte al asilático Chin Yet.

En mérito de lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Deportar del territorio nacional al chino Chin Yet como elemento no deseable. El Gobernador de la Provincia de Panamá queda encargado del cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO RODRIGUEZ.

## RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 184.—Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

El 1º de Agosto de 1929 fué puesta Conrad Ford a disposición del Alcalde del Distrito de Colón "por encontrarse en su poder la suma de veintinueve balboas con cincuenta y seis centésimos, más un papel con varias anotaciones numéricas, las cuales se presume sean de la lotería clandestina". El Agente de Policía que detuvo a Ford explica que procedió a registrarle porque lo vió des-

pués de un biombo sacar la cabeza y volverla a ocultar. Estos hechos, sin ninguna prueba adicional, sirvieron de base al citado Jefe de Policía para condenar a Ford a trescientos balboas (B. 300.00) de multa, de acuerdo con el artículo 1241 del Código Administrativo, por vender chances al alcance de la Lotería Nacional de Beneficencia, pena que fué confirmada por el Gobernador de la Provincia en virtud de apelación.

Para que el Poder Ejecutivo revise las resoluciones proferidas en este negocio, de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a esta Secretaría el respectivo expediente.

Para decidir este asunto en definitiva se tiene en cuenta que el solo hecho de tener una persona en su poder dinero y objetos que pueden servir o han servido para la práctica de un juego prohibido no constituye plena prueba de que esa persona ha practicado algún juego prohibido. Ello puede tenerse, a lo sumo, como un indicio grave de que se ha incurrido en esta falta, indicio que no es suficiente para condenar a nadie. El mismo Agente que detuvo a Ford declara que tuvo sospechas, más o menos bien fundadas, de que éste hacía algo ilícito, pero no que le hubiera visto vender números de chance. Y es de notarse que de acuerdo con el artículo 889 del Código Administrativo, las faltas y castigos cuando han sido cometidas, exceptuándose las cometidas contra las personas o la propiedad, en cuyo caso no se encuentra la que se imputa a Ford.

Salta a la vista la necesidad que había de concretar los cargos contra Ford, de probar que había practicado realmente el juego llamado chance, para poderlo condenar. Las pruebas aducidas contra él pueden ser tomadas, en el caso más desfavorable para él, como indicio seguro de que se proponía jugarlo y no de que realmente lo hubiere jugado ya o hubiese comenzado a hacer esto.

La duda, plenamente justificada, que debe existir en el ánimo del juzgador respecto de Ford, se hace mayor al considerar las declaraciones de los testigos de descargo, quienes afirman que cuando fué detenido se ocupaba de arreglar unos cuentas con el dueño del establecimiento, relacionadas con un material que acababa de comprar en el comercio para los trabajos que efectuaba en dicho edificio de la Nueva China.

En mérito de lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Absolver a Conrad Ford del cargo de que se le sindicó y revocar las resoluciones dictadas por los inferiores en este negocio.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO RODRIGUEZ.

## ACTA

de la visita practicada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas, el día 31 de Julio de 1929.

"En la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio del año de mil novecientos veintinueve, concurrió a la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas el señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia con el fin de practicar visita; y estando en ella el señor Sec-

quier Fernández Jaén, Registrador General del Estado Civil con todo el personal subalterno de la Oficina, se dió principio al acto con la revisión de los documentos y libros que existen en el Despacho, todo lo cual se encontró en orden.

El empleado visitado hizo presente al señor Secretario que para la mejor conservación de los libros tabuladores y documentos que reposan en el archivo sería conveniente ordenar su empaste en forma de libros tal como se encuentran los demás, y asimismo debía ordenarse el reempaste de los libros matrices de nacimientos, defunciones y matrimonios, que fueron confeccionados por la Imprenta Nacional y por la casa americana The Bernard Stationery Co., libros que se encuentran descosidos, como que el trabajo se hizo de modo imperfecto. Hizo presente el Sr. Registrador, que en el mes de Junio estuvo en su Despacho un Agente de dicha casa, en busca de pedidos para la ejecución de trabajos para el Registro, y que habiéndole manifestado las condiciones pésimas en que se encontraban los libros confeccionados por la que representaba, manifestó que la responsabilidad era de la señorita Brees, Agente Comisionista, quien exigió el trabajo en tiempo completamente perentorio que no daba lugar a conseguir una compactación completa y segura en la obra; pero que en todo caso, la casa que representaba estaba dispuesta a reempastar los libros, libre de costo alguno para el Gobierno. Esta manifestación y ofrecimiento la hizo en presencia del señor don Luis E. Alfaro, Sub-Agente Fiscal de la República. Que cree que debe aceptarse el ofrecimiento y enviar los libros poco a poco, a medida que se vayan reempastando, porque enviarlos en conjunto sería perjudicial para los intereses sociales, como que esos libros contienen los actos constitutivos del Estado Civil, consultados por los interesados para la expedición de certificados; pero que en todo caso, deja a la consideración del Gobierno la resolución del asunto. Con relación a materiales, manifestó el empleado visitado que le hacen falta máquinas de escribir, pues las que se tienen en uso en la Oficina, son muy viejas y prestan un servicio completamente imperfecto, como puede verlo el empleado visitante; que también le hacen falta armarios según los modelos existentes para la colocación de los libros matrices y dos mesitas para la colocación de las máquinas de escribir, útiles que ya tiene pedido al Gobierno desde hace ya varios meses. El señor Secretario ofreció dar los rasos para la concesión del material necesario.

No habiendo otro asunto sobre lo que pueda versar el examen, se dió por terminada la visita, extendiéndose la presente acta para constancia.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO RODRIGUEZ.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

## RESOLUCION NUMERO 3179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3179.—Panamá, 25 de Julio de 1929.

El Apoderado de la Chrysler Corporation, domiciliada en la Avenida Massachusetts, N.º 311, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América,

solicitó del Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría en escrito de fecha 1º de Febrero de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio camiones de motor, ómnibus "busses" y las partes que se emplean en la construcción de ellos.

La marca consiste en la representación del globo terrestre traspasado por una faja de forma caprichosa; sobre la faja se leen las palabras distintivas "Fargo" y "Express", y se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, receptáculos de toda clase, en las envolturas etc. de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Chrysler Corporation, domiciliada en la Avenida Massachusetts, N.º 311, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha bajo el número 1938, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

## CERTIFICADO NUMERO 1938

de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: 25 de Julio de 1929.—Caduca: el 25 de Julio de 1932.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3179, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Chrysler Corporation, domiciliada en la Avenida Massachusetts, N.º 311, Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio camiones de motor, ómnibus "busses" y las partes que se emplean en la construcción de ellos, que se elabora o fabrica en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5465 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 27 de Marzo de 1929.

Panamá, 25 de Julio de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación del globo terrestre traspasado por una faja de forma caprichosa; sobre la faja se leen las palabras distintas "Fargo" y "Express".

## CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

**LUIS FELIPE CLEMENT,**  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la Standard Oil Company (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica registrada en esta República el día 6 de Octubre de 1924, según certificado número 1294, a la Standard Oil Company, of New Jersey, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en Broadway, ciudad de Nueva York.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 3 de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 9 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
*Rafael Alzamora.*

## CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

**LUIS FELIPE CLEMENT,**  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la Standard Oil Company (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica registrada en esta República el día 5 de Agosto de 1924, según certificado número 1276, a la Standard Oil Company of New Jersey, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en Broadway, ciudad de New York.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 3 de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 10 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
*Rafael Alzamora.*

## CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

**LUIS FELIPE CLEMENT,**  
Secretario de Agricultura y Obras  
Públicas,

## CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría de que la Standard Oil Company (New Jersey), domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 21 de Noviembre de 1928, según certificado número 1865, a la Standard Oil Company of New

Jersey, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficina en Broadway, ciudad de New York.

Para constancia se expide el presente certificado, en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintinueve, a petición del Dr. Harmodio Arias.

L. F. CLEMENT.

Panamá, Septiembre 3 de 1929.

Este certificado queda registrado al folio 11 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección de Registro,  
*Rafael Alzamora.*

## CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y José Antonio Zubieta, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo de denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° El Contratista se compromete a dirigirse a los Estados Unidos de Norte América con el fin de estudiar allí los métodos más modernos, relacionados con el censo de población y el censo agro-pecuario;

Artículo 2° El Contratista se obliga también para con el Gobierno, a redactar un informe sucinto y detallado de las modalidades de ambos métodos, que a su juicio deban adoptarse en la República de Panamá y presentarlo al Poder Ejecutivo a su regreso de los Estados Unidos, para su consideración y estudio;

Artículo 3° El Contratista se compromete además, aceptados que fueren dichos métodos por el Poder Ejecutivo, y si a éste le fuere conveniente, a encargarse de la dirección de dicha labor en sus dos fases y a promover las actividades conducentes al buen éxito de estos servicios;

Artículo 4° El Gobierno, por su parte, se obliga para con el Contratista a pagarle sus gastos de viaje de ida y regreso a los Estados Unidos, en el desempeño de la misión que se le encomienda, debidamente comprobados hasta la concurrencia de dos mil quinientos balboas (B. 2500.00);

Artículo 5° El Gobierno, por último, se compromete para con el Contratista, aceptar que fueren dichos métodos y si lo creyere conveniente, a entregarle la dirección de esos trabajos con la remuneración mensual de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

Artículo 6° Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

J. A. Zubieta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Agosto de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

## Oficina de Registro de la Propiedad

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 13 de Agosto de 1929.

As. 3268. Escritura 1177 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz", verificada el 27 de junio de 1929.

As. 3269. Escritura 1178 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la "Sociedad de Tierras de Juan Díaz", verificada el 28 de junio de 1929.

As. 3270. Escritura 611 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la "Compañía Agrícola La Venta S. A." el dos de agosto de este año.

As. 3271. Escritura 42 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuela Sacramento Fernández viuda de Castillo vende un terreno de su propiedad ubicado en Almirante a Carl Friese & Compañía.

As. 3272 a 3278. Contratos celebrados por la "United Fruit Company" con los señores Catalino Castillón, Estebana Cubilla, James Ford, Mary Mathews, Walter Steward, Alfred Sutherland y María de Contreras, por la cual éstos se comprometen a vender todas sus cosechas de bananos a la mencionada Compañía, durante el término de 10 años.

As. 3279. Escritura 1084 de 25 de julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Company" vende a Jaime de la Guardia un lote de terreno en esta ciudad y "The National City Bank of New York", hace una cancelación hipotecaria.

As. 3280. Escritura 69 de 14 de mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Lino Velásquez un terreno dando éste tiene una construcción.

As. 3281. Escritura 77 de 26 de julio de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Juan José Grimaldo Pérez un lote de terreno situado en Las Tablas.

As. 3282. Escritura 1182 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela obligación hipotecaria a Félix Enrique Estrupant sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3283. Escritura 641 de 12 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Yan Woo" garantiza con hipoteca un préstamo a "The First Bank and Trust Company".

As. 3284. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Segundo de este Circuito el 12 de los corrientes, por la cual Leopoldo Valdes A. se constituye fiador para levantar el seguro decretado contra el asistente Tan Ming Yan o José Tamtrano.

As. 3285 al 3290. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y los señores Moisés Denis, Victoria Matheo, Antonia Mitchell, Benjamin Benson, Collin Smith, Gregorio Reid, Harry P. Jeanime, Frank Powell, Ernest Watson, Robert Watson, Carlos Sánchez, Philip Mitchell, Edward McDonald, Isaac Dean y Jacob Dawkins, por los cuales éstos se comprometen a vender durante diez años todas sus cosechas de bananos a la mencionada Compañía.

As. 3300. Escritura 281 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Demóstenes Theokhristus y Douglas Bradford celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3301. Escritura 929 de 24 de junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía de Heurtematte" aumenta su capital social de B. 250.000.00 a B. 300.000.00 y se rige por la Ley 32 de 1927.

As. 3302. Escritura 1274 de 20 de septiembre de 1927 de la Notaría 2ª, por la cual Mercedes Ardila y Carolina Ardila constituyen hipoteca a favor de la Sociedad "Compañía de Heurtematte" por B. 40.000.00 y celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3303. Escritura 245 de 28 de febrero de 1928, de la Notaría 2ª, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 3304. Adiciona los asientos 3302 y 3303 anteriores.

As. 3305. Escritura número 5 de 17 de julio de este año, del Consulado de Panamá en California, por la cual Mary Galvin de la Guardia ratifica una venta hecha por su esposo Eduard Francisco de la Guardia, de un lote de playa ubicado en esta ciudad.

As. 3306. Escritura 476 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacio vende una finca situada en La Chorrera a Juan Antonio Gómez Castellón.

As. 3307. Escritura 1183 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas González constituye hipoteca a favor de Cirilo José Martínez, sobre una finca situada en esta ciudad y la "Cia. de Seguros" hace una cancelación hipotecaria.

As. 3308. Escritura 1184, de 13 de agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y William George Shea celebran un contrato sobre exploración y explotación de minas.

As. 3309. Escritura 393 de 22 de mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual José Suárez vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Matías Cardona.

As. 3310. Adiciona el asiento 2993 del Tomo 15 del Diario.

As. 3311. Escritura 1168 de 30 de julio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "American Trade Developing Company" hoy en liquidación, declara la demolición de dos casas y la construcción de otra en su lugar sobre terreno propio, situado en esta ciudad.

As. 3283. Escritura 641 de 12 de agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Yan Woo" garantiza con hipoteca un préstamo a "The First Bank and Trust Company".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

## RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 14 de Agosto de 1929.

As. 3312 y 3313. Certificados números 444, de 27 de agosto de 1919 y 1788, de 23 de junio, de este año, expedidos por el Presidente de la República a favor de la "Orange Crush C." los cuales amparan las marcas de fábrica "Wards Crush" y "Crush", por su orden.

As. 3314. Patente de invención número 292, de 9 de octubre del año pasado, expedida por el Presidente de la República a favor de la "Orange Crush C." la cual ampara un invento de una forma especial de botellas.

As. 3315. Escritura 283, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se constituye la sociedad denominada "Chee Chong y C."

As. 3316. Escritura 284, de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Von Chee Chong confiere poder a Kam Tai Ko.

As. 3317. Escritura 1189, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Juan de la Guardia declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 3318. Escritura número 91, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Santiago y expedido a favor de José del C. Mojica.

As. 3319. Escritura 1185, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Robert M. Snyder vende a Mario de Somer una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3320. Escritura sin número de 29 de julio de este año, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual "The National City Bank" confiere poder a John J. Sullivan.

As. 3321. Copia del acta del remate verificado el 2 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual se adjudicó a Ebenizer Burton una finca de propiedad de John A. Rawlins.

As. 3322. Copia del acta del remate verificado el 5 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro en el cual se adjudicó a Salomón H. Conoan una finca de propiedad de Canute A. Bryan.

As. 3323. Oficio 456, de 10 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de Venancio E. Villarreal se ha decretado sequestro sobre una finca de propiedad de Eusebio Ortiz.

As. 3324. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 3º de este Circuito por la cual Carlota G. de García constituye hipoteca a favor de José Lombardo para garantizar el resultado de un juicio.

As. 3325. Escritura 938, de 26 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Molino y otro declaran la construcción de una casa en terreno propio en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3326. Escritura 323, de 29 de octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan F. Cubillos declara que una finca que está registrada en su nombre pertenece por iguales partes a él y su esposa Angelica H. de Cubillos y vende la parte que a él le corresponde a la señora Cubillos.

As. 3327. Escritura 1015, de 10 de junio de este año otorgada ante un Notario Público de Kingston, Jamaica, por la cual John Mapletoff Nethersele confiere poder a Ernest Clifford Bynee.

As. 3328. Escritura número 41, de 11 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Manuel A. Quesada vende a Nelsusa Bazán una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3329. Escritura 616, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villagas y otro venden a Pablo Durán un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

El Jefe del Registro Público.

DAMASO A. CERVERA

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OBALDIA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.56
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folletto)... 0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español e inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

EDICTO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente

HACE SABER:

Que el señor Ruperto Reginald Lima Young, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, con residencia en la casa número diez mil ciento treinta y tres, en escritura de fecha once de Septiembre del año en curso, publicó en el periódico "Gaceta Oficial" el nacimiento de sus hijos nacidos en la ciudad de Co-

lón y que a continuación se detallan: asiento 4769, folio 232, Tomo Quinto correspondiente a Ruperto Joaquín Chang Mow Robert, nacido el 22 de Agosto de 1918; asiento 636, folio 343, correspondiente a Juana Mariana Chang Mow Robert, nacida el 4 de Agosto de 1920; asiento 544, folio 272, correspondiente a Arturo Jasper Chang Mow Catala, nacido el 18 de Agosto de 1921; asiento 728, folio 364, correspondiente a Hortensia María Chang Mow Robert; asiento 694, folio 367, correspondiente a Alfredo Manuel Chang Mow Robert y asiento 172, folio 80, correspondiente a Johnne Davis Chang Roberts, Tomos 8, 9, 14, 15 y 18 de nacimientos de la Provincia de Colón.

La corrección consiste en que a los menores se les asignó la calidad jurídica de hijos legítimos, no siendo los, ya que sus padres señores, Ruperto Reginald Lima Young y Juana Margarita Robert Aredal, contrajeron matrimonio civil ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá, el día 16 del mes de Mayo de 1927, y también en que a sus padres se les nombró Ruperto Reginald Chang y Margarita De Chang, en vez de Ruperto Reginald Lima Young y Juana Margarita Robert Aredal.

Por tanto, como las inscripciones citadas, se encuentran comprendidas dentro de la prohibición que entraña el artículo 33, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 41 de 1912, sobre Registro Civil, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107, Capítulo XII de la misma exerta, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de 15 días, hoy a las diez de la mañana del día 14 de Septiembre del año de 1929, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este Edicto se cita al señor John B. Williams, para que comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa, Ruth Crawford Williams, ante el Juez Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su último publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Medina vecino de esta cabecera se encuentra depositado un macho oscuro negro como de nueve años, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlp de montar así:

Este animal fue denunciado por

el señor Juan Medina vecino de esta cabecera, con residencia en la casa número diez mil ciento treinta y tres, en escritura de fecha once de Septiembre del año en curso, publicó en el periódico "Gaceta Oficial" el nacimiento de sus hijos nacidos en la ciudad de Co-

lón y que a continuación se detallan: asiento 4769, folio 232, Tomo Quinto correspondiente a Ruperto Joaquín Chang Mow Robert, nacido el 22 de Agosto de 1918; asiento 636, folio 343, correspondiente a Juana Mariana Chang Mow Robert, nacida el 4 de Agosto de 1920; asiento 544, folio 272, correspondiente a Arturo Jasper Chang Mow Catala, nacido el 18 de Agosto de 1921; asiento 728, folio 364, correspondiente a Hortensia María Chang Mow Robert; asiento 694, folio 367, correspondiente a Alfredo Manuel Chang Mow Robert y asiento 172, folio 80, correspondiente a Johnne Davis Chang Roberts, Tomos 8, 9, 14, 15 y 18 de nacimientos de la Provincia de Colón.

La corrección consiste en que a los menores se les asignó la calidad jurídica de hijos legítimos, no siendo los, ya que sus padres señores, Ruperto Reginald Lima Young y Juana Margarita Robert Aredal, contrajeron matrimonio civil ante el señor Juez Quinto Municipal de Panamá, el día 16 del mes de Mayo de 1927, y también en que a sus padres se les nombró Ruperto Reginald Chang y Margarita De Chang, en vez de Ruperto Reginald Lima Young y Juana Margarita Robert Aredal.

La Mesa, Mayo 18 de 1929.

El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

J. M. Medina.

33 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante señor Salomón Barragán Pinzón natural y vecino de este distrito se encuentra depositado un potrillo oscuro como de dos años de edad y sin señal visible de ninguna clase, que hace como año y medio se encuentra vagando por los llanos de Cocobó sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan sus reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término expresado no hay reclamo conforme a la Ley, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 17 de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

El Secretario,

Raúl A. Vázquez C.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Feliciano Ortega, vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo moro sapiendo, como de siete años de edad, marcado a fuego en la púlp de lado de montar así:

A

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Ortega, vecino de Los Pozos, por encontrarse vagando en ese lugar, sin conocerle dueño. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame Mayo, 23 de 1929.

El Alcalde,

FERNANDO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antedillas.

30 vs.—13